



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, 16 de julio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1563

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MORIONES DÍAZ

DEMANDADO: LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, el apoderado demandante solicita al despacho:

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. LUIS ALFONSO MORIONES
DDO. LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA
RDO. 2018-159

CORDIAL SALUDO

En mi condición de representante legal dentro del proceso de la referencia, solicito a usted lo siguiente:

Se sirva correr traslado del avalúo existente del vehículo de placas EEA369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, el cual fue dejado a disposición de este trámite por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Tuluá - Valle en proceso con radicado No. 2017-226, en condición de remanentes según oficios No. 1075 y 1076 de fecha 21 de julio de 2020.

A la anterior solicitud no se le puede dar trámite toda vez el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, no ha remitido:

1. Las copias del auto que decreta la terminación del proceso.
2. La diligencia de secuestro, esta última, necesaria para continuar con esta ejecución.

Por lo que no hay lugar a correr traslado del avalúo solicitado, hasta tanto se allegue los documentos descritos, en consecuencia, no se adelantará trámite alguno tendiente al rematar el mueble -vehículo- objeto de medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 20 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

PRIMERO: SIN LUGAR A CORRER TRASLADO DEL AVALÚO, del vehículo de placas EEA 369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, a fin de que allegue al proceso copia del auto interlocutorio No. 0951, que decretó la terminación del proceso, que se adelantó en ese despacho con la radicación 76-834-40-03-003-2017-00226-00 y la diligencia de secuestro practicada sobre el vehículo de placas EEA 369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, información necesaria para dar continuidad a esta ejecución.

TERCERO: En CONSECUENCIA, no hay lugar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2018-00159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 29 JUL 2021	se notifica a las partes el proveydo anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 124 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	